



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 127 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 028-2016 presentado con ocasión de la Licencia de Explotación N° IEF-14171, se ha proferido AUTO N° PARN 1153 del 19 de mayo de 2016, el cual reza:

Que mediante radicado N° 20169030040282 del día 17 de mayo de 2016, los señores ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO, presentaron solicitud de amparo administrativo en el área de la licencia de explotación N° 14171, en contra de los señores HERMANOS GONZALEZ Y BENAVIDES; argumentando lo siguiente:

“(…) La perturbación que denunciamos a este despacho se esta desarrollando de manera continua por explotadores no autorizados por nosotros (los titulares mineros) en la zona aledaña a nuestras labores mineras en vereda San José, sector peña de las águilas.

Las personas responsables de estas labores responden a los nombres de: señores hermanos González y Benavides que adelantan sus labores en la parte alta y costado de la montaña de los cuales desconocemos su lugar de residencia y números telefónicos para contactarlos.

Con preocupación vemos como al momento de las inspecciones realizadas por las autoridades mineras y ambientales en oportunidades anteriores dichos responsables y sus operadores se esconden y adelantan labores evasivas para no responder por sus actos y una vez terminan las diligencias nuevamente retoman dichas labores mineras; comentamos lo anterior para se considere al momento de desarrollar la actividad de inspección y diligencia que este despacho considere. (...)”

Que una vez revisada la documentación allegada, pudo establecerse que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO, son los titulares de la licencia de explotación N° 14171.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 29 de junio de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de las partes, así: ALFONSO TAPIAS BARRERA,

AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO, quienes reciben notificaciones en la Calle 46 A N° 12 – 53 de la ciudad de Sogamoso; QUERELLADOS, quienes se notificaran a través de aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias; en consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de TOPAGA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de TOPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO, para que hagan acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona; y al Personero Municipal de TOPAGA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO, quienes reciben notificaciones en la Calle 46 A N° 12 – 53 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

QUERELLADOS: HERMANOS GONZALEZ Y BENAVIDES, quienes se notificaran por aviso fijado en el lugar donde se realizan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por el término de dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinte (20) de mayo de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de mayo de 2016, a las 4:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora.